



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PG N° 37/19 se aprobó la actualización de contenidos de los cursos de Ayudante Fiscal previstos por el artículo 9 de la Ley N° 13.274, respecto de los aspirantes interesados que oportunamente hubieren aprobado los respectivos cursos -conforme Resoluciones PG N.º 659/09, 43/11, 87/12, 243/13, 509/15 y 708/16-, no designados para el ejercicio de la función a la fecha del dictado del referido acto, mecanismo que se implementó a través de la capacitación virtual pertinente, de acuerdo al programa que como Anexo Único formó parte de dicha Resolución.

Que, a través del Centro de Capacitación de la Procuración General, se efectuó la carga y mantenimiento del mencionado curso de actualización en el Campus Virtual del Ministerio Público, habilitándose la inscripción de los aspirantes indicados por la Subsecretaría de Personal, para lo cual ésta última dependencia llevó adelante el trámite de comunicación a los aspirantes comprendidos dentro de los listados de aprobados -conforme las resoluciones citadas en el considerando que antecede-, que se encontraban en las condiciones fijadas por la Resolución PG N° 37/19, a fin de que manifiesten su voluntad de participar de la capacitación, solicitando expresamente su inscripción, en los plazos y mediante la remisión de los datos en la forma expresamente requerida.

Que, en esta instancia, el Centro de Capacitación de la Procuración General ha confeccionado el listado de profesionales que aprobaron el curso de actualización, cuya aprobación se propicia por la presente, a fin de que, cuando corresponda, los fiscales generales efectúen las propuestas pertinentes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 de la Resolución PG N° 37/19.

POR ELLO, el señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (en uso de sus tribuciones (art. 189, Constitución de la Provincia; Res. SCJBA 11/03/13: arts. 1, 2 y 20 1er. párrafo, Ley 14442)

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que los profesionales individualizados en el listado que como Anexo Único forma parte de la presente, han aprobado la capacitación virtual implementada para la actualización de contenidos de los cursos de Ayudante Fiscal previstos por el artículo 9 de la Ley N° 13.274, conforme la convocatoria efectuada por Resolución PG N° 37/19.

Artículo 2º: La aprobación de la capacitación virtual mencionada no confiere derecho alguno respecto de las vacantes a cubrir ni de aquellas que en el futuro puedan producirse.

Artículo 3º: Los contenidos aprobados a través de referida capacitación virtual tendrán una validez de tres (3) años, contados desde la registración de la presente Resolución.

Artículo 4º: La formulación de las respectivas propuestas por parte de los señores Fiscales Generales deberá efectuarse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 de la Resolución PG N° 37/19.

Artículo 5º: Regístrese. Comuníquese.-